



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 11 de Noviembre de 2016
Año XCVII

No. 91

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DE LA REGIÓN MONTAÑA DEL ESTADO DE GUERRERO, ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER..... 7

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y AL LICENCIADO RAÚL CERVANTES ANDRADE, TITULAR DE LA PROCURADURÍA

Precio del Ejemplar: \$15.47

CONTENIDO

(Continuación)

GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE IMPLEMENTEN EN COORDINACIÓN CON LAS FISCALÍAS O PROCURADURÍAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ACCIONES ENÉRGICAS EN LA PERSECUCIÓN Y SANCIÓN DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS; ASÍ COMO LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS, DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, YA QUE ES UN DELITO QUE LACERA A LA SOCIEDAD MEXICANA Y GUERRERENSE.....

17

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN; Y AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, HÉCTOR ASTUDILLO FLORES, PARA QUE DE IGUAL FORMA INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, A FIN DE QUE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (PESA) IMPLEMENTADO EN EL ESTADO DE GUERRERO, AJUSTE, FACILITE Y REORIENTE, CON BASE EN LA METODOLOGÍA Y NECESIDADES REGIONALES, LOS PROCESOS QUE LA ACTUAL SOBRE REGULACIÓN BUROCRÁTICA ESTÁ DESFASANDO Y PONIENDO

CONTENIDO

(Continuación)

EN RIESGO SU ADECUADA APLICACIÓN, PARA QUE EFECTIVAMENTE ESTA ÚNICA Y GENEROSA POLÍTICA PÚBLICA ATIENDA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA A LAS FAMILIAS MÁS POBRES DEL ESTADO QUE HABITAN EN COMUNIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN Y ESTÉN EN CONDICIÓN DE PRODUCIR LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN PARA SU SUBSISTENCIA.

21

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 242/2015-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Tercera publicación de edicto exp. No. 78/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	26
Tercera publicación de edicto exp. No. 103/2016-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	27
Tercera publicación de edicto exp. No. 85/2016-3, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	28
Tercera publicación de edicto exp. No. 50/2016-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 63/2014-III, relativo al Juicio de Guarda y Custodia, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	30
Tercera publicación de edicto exp. No. 409-1/2016, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	31
Tercera publicación de edicto exp. No. 494/2014-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Tercera publicación de edicto exp. No. 1044-3/2015, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	33
Tercera publicación de edicto exp. No. 328/2016-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Zihuatanejo, Gro.....	36
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Zihuatanejo, Gro.....	37
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Chilpancingo, Gro.....	37
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Ahualulco, Municipio de Tetipac, Gro.....	38

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 196/2010-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 404/2013-2, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Segunda publicación de edicto exp. No. 377/2012-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Segunda publicación de edicto exp. No. 208/2013-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	41
Segunda publicación de edicto exp. No. 164/2015-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 322/2015-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 236/2016-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43
Segunda publicación de edicto exp. No. 2022/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	44

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 806/2016-II, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	45
Segunda publicación de edicto exp. No. 286/2014-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	47
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 en Acapulco, Gro.....	48
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IX-671/2016, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	49
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VIII-570/2016, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 144-III/2005, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro....	50
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 4/2015-I, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro....	51

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DE LA REGIÓN MONTAÑA DEL ESTADO DE GUERRERO, ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 6, 12 Y 18 APARTADO A FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08 Y 8 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que dentro de las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, se establece la de desarrollar diferentes esquemas de atención especializada y capacitación, con el fin de erradicar la violencia de género, destacan-

do el papel de la educación sobre equidad de género, programas de atención médica y psicológica a víctimas y la ampliación de la red de albergues.

Que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y, por ende, una transgresión a sus derechos humanos; por lo que se hace imperativo determinar el contexto general del que surge dicha violencia, así como los factores de riesgo que la propician. La premisa central del análisis de la violencia contra la mujer en el marco de los derechos humanos, es que las causas y los factores que incrementan el riesgo se producen por la discriminación sistémica por motivos de género contra las mujeres. Dicha violencia es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre las mujeres y los hombres que se refleja en la vida pública y privada.

Que las estrategias transversales 6.3, 6.3.2 y 6.3.3, establecen que se debe de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos, en un ambiente libre de violencia y discriminación, así como incidir en el combate de la desigualdad, el rezago social y la pobreza.

Que de igual forma como línea de acción se tiene que fortalecer a las instituciones de atención a mujeres en el Estado y en los municipios, con recursos y personal certificado en el tema, y así promover la aplicación del concepto de igualdad de género, así como garantizar el derecho a la procuración y administración de justicia de manera pronta y expedita, así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres a fin de garantizar a toda mujer el derecho a una vida libre de violencia.

Que la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, ratificada el 23 de marzo de 1981 por el Senado Mexicano y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de mayo de 1981, dispone que los estados parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, manifestando que es necesario que se establezca la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad respecto del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación, entre las que está la violencia, flagelo social que motivó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará).

Que en 2007, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

(CIDH), a partir de su informe de Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, observó una serie de fallas en el funcionamiento de los programas de gobierno destinados a prestar servicios multidisciplinarios a las víctimas de la violencia en los países de los cuales México no está exento, entre los problemas se destaca la falta de coordinación y colaboración entre los diversos programas; deficiencias en la provisión de los servicios interdisciplinarios requeridos por las víctimas; la falta de recursos para hacer sostenible su funcionamiento y su limitada cobertura geográfica.

Que en el Estado de Guerrero se ha detectado que las mujeres no denuncian la violencia de género en la cual están inmersas, por el desconocimiento de sus derechos, aunado a la desconfianza existente en el sistema de seguridad, procuración e impartición de justicia.

Que el Comité de Expertas de la Convención para Prevenir y Eliminar todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de la ONU, en su último informe recomendó al Estado Mexicano mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y garantizar que sistemáticamente se imponga un castigo efectivo a los culpables y, que las víctimas se puedan beneficiar de programas de protección. Por su parte, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), observó

una baja utilización del sistema de justicia por parte de las mujeres en situación de violencia, en razón del maltrato que pueden recibir al intentar acceder a recursos judiciales y de la desconfianza de que las instancias judiciales sean capaces de remediar los hechos perpetrados.

Que con fecha 1 de febrero de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual establece la obligación del Estado Mexicano de coordinar acciones entre las Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Que con fecha 8 de febrero del 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 12, la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual tiene por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer los principios, instrumentos y mecanismos para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar; asimismo, el artículo 7 fracción VI de la referida Ley, señala que

son fines fundamentales de la Ley, adoptar todas las acciones afirmativas que de manera inmediata auxilien a las mujeres que sufran maltratos, e insten a la sociedad a abandonar dinámicas de violencia, reconociendo los factores sociales y culturales que ponen en riesgo a las mujeres.

Que el artículo 3 de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, prevé que el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los gobiernos municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Que el día 13 de abril de 1999, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 31, la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Guerrero número 280, la cual tiene por objeto, establecer las bases para la prevención y atención de la violencia familiar, así como de coordinación de los órganos e instituciones en el Estado, que presten servicios de atención y prevención de la violencia familiar.

Que la información estadística validada por el documento elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) México 2005, señala

que los 81 municipios que tiene el Estado de Guerrero 38% mostraron en el 2005 estar por debajo del índice de Desarrollo Humano (IDH), además, el Estado de Guerrero cuenta con los 2 municipios de menor IDH a nivel nacional; Cochoapa el Grande con el 0.4354 colocado en el último lugar y Metlatónoc con el 0.5339 y ubicado en el lugar 7 de abajo hacia arriba, ambos municipios se encuentran en la región de la montaña de Guerrero.

Que Tlapa de Comonfort concentra servicios para los 19 municipios señalados como la red roja de la marginación de la montaña, entre estos municipios se encuentran: Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlamajancingo del Monte, Atlixnac, Cochoapa el Grande, Copanatoyac, Cualac, Huamuxtitlán, Iliatenco, Malinaltepec, Metlatónoc, Olinálá, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán y Zapotitlán Tablas.

Que en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las relaciones en los Hogares (ENDIREH 2006), se registra un aumento entre las mujeres que registran algún incidente de violencia física, psicológica y patrimonial; en 2003, Guerrero registró que esta violencia afectó al 49% de la población femenina mayor de 15 años y en 2006 afectó al 61.5%.

Que es compromiso del Gobierno Estatal dar cumplimiento al Acuerdo Nacional por la Segu-

ridad, la Justicia y la Legalidad, mecanismo entre los tres poderes y los tres órdenes de gobierno que conforman el Estado Mexicano y los sectores privado y social, a fin de que cada uno desarrolle, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, acciones específicas a favor de la seguridad, la justicia y la legalidad, con objetivos comunes a corto, mediano y largo plazos.

Que para atender de manera integral las condiciones que han generado la violencia contra las mujeres, el Ejecutivo Federal, creo por medio del Decreto Presidencial (en adelante Decreto), la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, dicho Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2009.

Que con la creación de la CONAVIM, es una acción afirmativa del Estado Mexicano con la que se da cumplimiento también a lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en observancia de los objetivos prioritarios la CONAVIM, ha encaminado sus esfuerzos a la creación de centros de justicia para las mujeres, que se traduce en la concentración de instancias gubernamentales como el Poder Judicial, de Procuración de Justicia y Asociaciones de la Sociedad Civil, entre otras, con el propósito de brindar servicios de manera coordi-

nada en un mismo sitio, mediante un equipo de profesionales capacitados en derechos humanos, violencia y perspectiva de género, que ofrecen todos los servicios que requieren las mujeres víctimas de delitos de género, sus hijas e hijos para poder construir un nuevo proyecto de vida, acceder a la justicia, orientar su denuncia y obtener servicios psicológicos y sociales de apoyo.

Que con fecha 9 de septiembre de 2010, se suscribió y firmó el convenio de coordinación entre la Secretaría de Gobernación, representada por el Licenciado José Francisco Blake Mora, Secretario de Gobernación, asistido por la titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Doctora Laura Carrera Lugo y por el Oficial Mayor Licenciado José Oscar Vega Marín y el Gobierno del Estado de Guerrero en ese entonces como Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, asistido por el Contador público Israel Soberanis Noguera y por el entonces Secretario de Finanzas y Administración Ricardo Ernesto Cabrera Morín, con la participación de la entonces titular de la Secretaría de la Mujer Rosa María Gómez Saavedra.

Que el Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña, se constituye con la concentración múltiple de las instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, que en un

mismo lugar brindarán la atención de manera coordinada e integral a las mujeres de la región montaña, víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, con apoyo médico, psicológico, de salud, social, vivienda temporal y empoderamiento económico, incrementando su acceso a la justicia y posibilitando que rehagan su vida en un ambiente agradable y cómodo que preserve su tranquilidad y sus derechos humanos, evitando acciones aisladas de cada institución.

Que son objetivos del Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña, mejorar el acceso de justicia para las mujeres de esa región víctimas de violencia; contribuir a la reducción de la tasa de violencia de género, violencia familiar, sexual y feminicidios; fomentar el incremento de las denuncias y reducir la impunidad; favorecer una mayor confiabilidad en el sistema de justicia; evitar la revictimización de las mujeres víctimas de violencia; generar estudios, información y estadísticas sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias y consolidar un equipo multidisciplinario profesionalizado y acreditado en el tema de género y violencia contra las mujeres.

Con fecha 25 de febrero de 2011, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 16 la Declaratoria de Destino que se otorga al predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el predio rús-

tico denominado Yuxuapan, ubicado en el poblado de Atlamajac, Municipio de Tlapa, Guerrero, colindando con terrenos de particulares y con la corriente del río tlapaneco, para la construcción y operación del Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña del Estado de Guerrero, destinado a otorgar atención especializada en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, de manera específica en la Región Montaña.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DE LA REGIÓN MONTAÑA DEL ESTADO DE GUERRERO, ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER.

Artículo 1. Se crea el Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña del Estado de Guerrero, Especializado para la Atención y Prevención a Mujeres Víctimas de Violencia, el cual dependerá directamente de la Secretaría de la Mujer del Estado, con residencia oficial en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero y tendrá competencia en todo en la región de la montaña, y podrán establecerse unidades locales, de acuerdo a las necesidades y a las condiciones presupuestales que prevalezcan.

Artículo 2. El Centro de Jus-

ticia para Mujeres de la Región Montaña del Estado de Guerrero, tendrá como objeto mejorar el acceso a la justicia para las mujeres de esa región, combatiendo los delitos de violencia hacia las mujeres en todas sus modalidades y brindando de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional y especializada, servicios con unidad de criterio y perspectiva de género, para su incorporación plena y equitativa a la vida productiva, social, cultural, laboral, académica y política en la sociedad guerrerense, además de fortalecer los valores y la importancia del núcleo familiar.

Artículo 3. El Centro de Justicia Para Mujeres de la Región Montaña del Estado de Guerrero, se coordinará, articulará, y vinculará interinstitucionalmente en la materia a las áreas respectivas de las Secretarías: General de Gobierno, Seguridad Pública, Salud, Educación Guerrero, Desarrollo Social, Desarrollo y Fomento Económico, Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, Juventud y la Niñez, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y la Fiscalía General del Estado, así como cualquier otra institución que dentro de su principal finalidad y de acuerdo a sus atribuciones legales, tenga las mismas que el centro de justicia objeto del presente Decreto; por lo que en un marco de cooperación y respeto institucional, se deberán impulsar acciones en los ámbitos jurídico y social que contribuyan

a erradicar la violencia hacia las mujeres, promoviendo su incorporación plena y equitativa a la vida productiva, social, cultural, laboral, académica y política en la sociedad guerrerense, además de fortalecer los valores y la importancia del núcleo familiar.

Artículo 4. Las Secretarías: General de Gobierno, de Seguridad Pública, de Educación Guerrero, de Salud, de Fomento y Desarrollo Económico, de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, de la Juventud y la Niñez, la Fiscalía General del Estado y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como, otras instituciones que tengan por objeto prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, a través del personal que al efecto designen, serán las instituciones encargadas de brindar los servicios en el Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña del Estado de Guerrero.

Artículo 5. El Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña del Estado de Guerrero, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Generar los acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios, para garantizar la coordinación interinstitucional entre las instituciones mencionadas en el artículo 4 del presente Decreto y la Coordinación General del Centro de Jus-

ticia para Mujeres de la Región Montaña del Estado de Guerrero;

II. Coordinar a las autoridades competentes, para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia, salvaguardando sus derechos humanos y el ejercicio de su derecho a una vida libre de violencia, asegurando de una forma eficaz, transparente y ágil el acceso a los programas sociales a los cuales tengan derecho;

III. Proponer programas, proyectos y planes, en cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan como objetivo, prevenir, sancionar, erradicar y dar seguimiento a la violencia contra las mujeres, así como tratar los casos existentes;

IV. Promover políticas públicas y fortalecer las ya existentes, que sean necesarias para erradicar la violencia contra las mujeres y la discriminación de género en el territorio del Estado;

V. Proponer programas, proyectos y planes de prevención y educación con las dependencias en materia de educación, deporte, salud, cultura, desarrollo social, y en general, con cualquiera que tenga funciones educativas, dirigidos a fomentar los valores de la no violencia contra las mujeres, la importancia del núcleo familiar y la equidad e igualdad de género;

VI. Aplicar de manera trans-

parente, los recursos financieros aprobados a los proyectos y programas institucionales asignados al Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña del Estado de Guerrero, para cumplir con su objeto y con sus metas establecidas;

VII. Generar vínculos que promuevan la participación y colaboración de organismos públicos y privados que son afines al referido Centro, para cumplir con su objeto;

VIII. Gestionar ante las autoridades competentes las medidas de seguridad y medidas cautelares necesarias, para garantizar la seguridad personal, física, laboral, moral, sexual, patrimonial y psicológica de la mujer víctima de violencia de la región montaña;

IX. Brindar asesoría jurídica y psicológica a las personas que acudan al Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña del Estado de Guerrero, y que hayan sido víctimas de violencia; y,

X. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto del Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña del Estado de Guerrero.

Artículo 6. Los servicios que preste el Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña del Estado de Guerrero, serán gratuitos, sin que pueda esta institución dedicarse a otras

atribuciones o a proporcionar servicios diferentes a los que se establecen en el presente Decreto y en el reglamento interior del Centro.

Artículo 7. El Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña del Estado de Guerrero, estará integrado por:

I. Una Coordinadora de la Región Montaña;

II. Los profesionistas que cada una de las instituciones señaladas en el artículo 4 del presente Decreto, determinen a efecto de brindar los servicios prestados por el Centro; y,

III. Las unidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a las condiciones presupuestarias asignadas.

Artículo 8. La titular de la Secretaría de la Mujer, nombrará y removerá libremente a la Coordinadora del Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña del Estado de Guerrero y al personal administrativo y técnico del Centro que pertenezca a la Secretaría, sin perjuicio de que se contrate personal de nuevo ingreso de acuerdo a las condiciones presupuestales.

El resto de personal adscrito al Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña del Estado de Guerrero, será nombrado y removido por los titulares de las instituciones a las que per-

tenezcan.

Artículo 9. Para ser Coordinadora del Centro de Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña del Estado de Guerrero, se requiere:

I. Ser ciudadana guerrerense en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener título y cedula profesional que acredite el grado de licenciatura;

III. Tener experiencia en el ramo de la procuración de justicia y la atención a mujeres;

IV. No desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión, con excepción de los honoríficos y los relacionados a la docencia;

V. No haber sido condenada por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año o si se tratará de robo, fraude, falsificación de documentos, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en concepto público;

VI. No estar suspendida, destituida o inhabilitada como servidora pública por la comisión de algún delito cometido contra el servicio público, resolución firme de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, o por recomendación emitida por los organismos gubernamentales protectores de los derechos humanos, siempre y cuando

se le hayan comprobado los hechos; y,

VII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. La Coordinadora del Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña del Estado de Guerrero, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar las acciones aprobadas por la titular de la Secretaria de la Mujer;

II. Coordinar las actividades de las dependencias y organismos públicos y privados que por colaboración interinstitucional se enfoquen en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

III. Articular los programas y planes de la Administración Pública del Estado, que coadyuven al cumplimiento del objetivo del Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña del Estado de Guerrero;

IV. Brindar asesoría a las personas que acudan al Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña del Estado de Guerrero, sobre los servicios gubernamentales disponibles para su atención y tratamiento;

V. Fomentar los valores en los programas educativos apropiados a todos los niveles para contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas

de violencia de género;

VI. Dar seguimiento a los planes y programas, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como establecer las medidas de protección necesaria y acceso efectivo a los procedimientos de procuración y administración de justicia;

VII. Proporcionar una relación de los servicios que presta el Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña del Estado de Guerrero, a las mujeres en situación de violencia;

VIII. Realizar un informe periódico sobre las actividades realizadas en el Centro, el cual será entregado a la titular de la Secretaría de la Mujer del Estado, para su análisis; y,

IX. Las demás que le encomiende la titular de la Secretaría de la Mujer del Estado, y otras disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 11. La estructura orgánica y funcionamiento del Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña del Estado de Guerrero, se establecerá en el Reglamento Interior de dicho Centro, que expida el Ejecutivo del Estado.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto

entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El Reglamento Interior del Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña del Estado de Guerrero, se expedirá dentro de los sesenta días siguientes a la vigencia del presente Decreto.

Tercero. La Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, proveerán lo necesario a efecto de instalar físicamente el Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña del Estado de Guerrero, y dotarlo de recursos humanos, materiales y financieros para su eficiente operación, bajo el criterio de reorientación y aprovechamiento de los recursos estatales y dentro del marco de austeridad y disciplina presupuestal, esto con independencia del recurso que destinen las dependencias de la Federación para el mismo fin.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE LA MUJER.

LIC. GABRIELA BERNAL RESÉNDIZ.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y AL LICENCIADO RAÚL CERVANTES ANDRADE, TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE IMPLEMENTEN EN COORDINACIÓN CON LAS FISCALÍAS O PROCURADURÍAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ACCIONES ENÉRGICAS EN LA PERSECUCIÓN Y SANCIÓN DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS; ASÍ COMO LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS, DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, YA QUE ES UN DELITO QUE LACERA A LA SOCIEDAD MEXICANA Y GUERRERENSE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de noviembre del 2016, los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino, presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo por el

que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Titular de la Secretaría de Gobernación y al Licenciado Raúl Cervantes Andrade, Titular de la Procuraduría General de la República, para que implementen en coordinación con la fiscalías o procuradurías de la entidades federativas, acciones enérgicas en la persecución y sanción de los delitos de trata de personas; así como la prevención, protección y asistencia a las víctimas, detección e identificación de víctimas del delito de trata de personas, ya que es un delito que lacera a la sociedad mexicana y guerrerense, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 23 de septiembre del presente año, presentó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) mediante comunicado que la "CNDH actualiza las cifras del diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México"¹, en el cual da unos avances del diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en el país, diagnóstico elaborado, en el año 2014.

Señalando que: "en el marco del Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico

de Mujeres y Niños, la CNDH alerta: 93% de las víctimas de trata de personas son mujeres y 26% son personas menores de edad, sin embargo, en los casos iniciados por SEIDO la mayoría reportada son hombres y personas menores de edad". "En materia de procuración de justicia 6 entidades federativas han iniciado 76% de las averiguaciones previas del ámbito local".

"La CNDH solicitó información a las 32 procuradurías de justicia locales, así como a la Procuraduría General de la República (SEIDO y FEVIMTRA), para conocer los avances que en materia de procuración e impartición de justicia se tiene, así como el perfil de las víctimas y de los victimarios y los lugares de origen de aquellas. La información solicitada abarcó del 15 de junio de 2012 -fecha en la que entró en vigor la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos- al 30 de junio de 2015".

"De la información obtenida se observa que de 1458 averiguaciones previas iniciadas en el ámbito local, 27% derivaron en consignaciones y solo 18.4% en sentencias condenatorias, con un total de 108 personas sentenciadas. En el ámbito federal, la PGR reporta 571 averiguaciones pre-

¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH, Comunicado de Prensa DGC/240/16, CNDH actualiza las cifras del diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México, 2016, [en línea], México, [citado 20-10-2016], formato pdf. Disponible en Internet: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com_2016_240.pdf.

vias iniciadas, con un porcentaje de 15.9% de consignaciones y un 1.9% de sentencias condenatorias, con un total de 12 personas sentenciadas".

"En cuanto al perfil de las víctimas se obtuvo la siguiente información por parte de las procuradurías estatales: de un total de 2.843 víctimas, 87.9% son mexicanas y solo 8.4% extranjeras; 93.4% mujeres y 6.1% hombres; el 26.5% son personas menores de edad y 71.7 mayores de edad (3.2 no se identificó edad)".

"Del total de víctimas en el ámbito federal como local se han identificado personas cuyos países de origen son: Estados Unidos de América, Honduras, Colombia, Argentina, El Salvador, Guatemala, Cuba, Chile, Nicaragua, Venezuela, entre otros. En cuanto a las víctimas de nacionalidad mexicana, se reportan originarias de todo el país".

Igualmente el día miércoles 19 de octubre del año que transcurre, Edgar Corzo Sosa, quinto visitador de la CNDH, enfatizo que sigue sin ser dimensionado el problema de la trata de personas en México que afecta principalmente a mujeres, y menores de edad². Menciono que: "Estamos en un momento en donde continúa sin ser visibilizado el problema de la trata de personas; no tenemos

averiguaciones previas ni sentencias que lo condenen".

Edgar Corzo, menciona también "Las redes sociales son un riesgo para las personas. Le estas contestando a alguien, entablas una relación y al final no es lo que pensabas. En la CNDH nos pronunciamos sobre la prevención del delito".

Es conveniente resaltar que el día jueves 20 de octubre del presenta año, se le dio primera lectura al dictamen de las Comisiones Unidas Contra la Trata de Personas, de Derechos Humanos, de Justicia y de Estudios Legislativos, en relación al proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, devuelto para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional, a la Cámara de Senadores.

La Ley General contra la Trata de Personas, su discusión tanto en la Cámara de Diputados Federal y Cámara de Senadores, estriba en poner en el articulado de esta Ley, un ajuste a los tipos penales para este delito de acuerdo con los tratados internacionales y con el nuevo Código

² A. García Dennis, "La CNDH documento 3 mil casos de trata" El Universal, 20 de octubre de 2016, [en línea], [citado 20-10-2016], Disponible en Internet: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2016/10/20/la-cndh-documenta-3-mil-casos-de-trata>.

Penal en México. Es de suma importancia que el H. Congreso de la Unión apruebe lo más pronto posible esta Ley".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de noviembre del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Titular de la Secretaría de Gobernación y al Licenciado Raúl Cervantes Andrade, Titular de la Procuraduría General de la República, para que implementen en coordinación con las fiscalías o procuradurías de las entidades federativas, acciones enérgicas en la persecución y sanción de

los delitos de trata de personas; así como la prevención, protección y asistencia a las víctimas, detección e identificación de víctimas del delito de trata de personas, ya que es un delito que lacera a la sociedad mexicana y guerrerense.

SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, hace un atento y respetuoso exhorto al Honorable Congreso de la Unión, a fin de que aprueben lo más pronto posible el Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, apegándose dicha Ley a lo estipulado en los tratados internacionales y bajo el principio pro persona, con el fin de contrarrestar y erradicar este delito.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Punto al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Titular de la Secretaría de Gobernación y al Licenciado Raúl Cervantes Andrade, Titular de la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Remítase el pre-

sente Punto al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ROSSANA AGRAZ ULLOA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN; Y AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, HÉCTOR ASTUDILLO FLORES, PARA QUE DE IGUAL FORMA INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, A FIN DE QUE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (PESA) IMPLEMENTADO EN EL ESTADO DE GUERRERO, AJUSTE, FACILITE Y REORIENTE, CON BASE EN LA METODOLOGÍA Y NECESIDADES REGIONALES, LOS PROCESOS QUE LA ACTUAL SOBRE-REGULACIÓN BUROCRÁTICA ESTÁ DESFASANDO Y PONIENDO EN RIESGO SU ADECUADA APLICACIÓN, PARA QUE EFECTIVAMENTE ESTA ÚNICA Y GENEROSA POLÍTICA PÚBLICA ATIENDA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA A LAS FAMILIAS MÁS POBRES DEL ESTADO QUE HABITAN EN COMUNIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN Y ESTÉN EN CONDICIÓN DE PRODUCIR LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN PARA SU SUBSISTENCIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUE-

RRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y: en los siguientes términos:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de noviembre del 2016, la Diputada Eloísa Hernández Valle, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya al titular de la Secretaría de Agricultura, Gadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y al titular del ejecutivo Estatal, Héctor Astudillo Flores, para que de igual forma instruya al titular de la Secretaria de Agricultura, Gadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado, a fin de que la operación del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) implementado en el estado de Guerrero, ajuste, facilite y reoriente, con base en la metodología y necesidades regionales, los procesos que la actual sobre-regulación burocrática está desfasando y poniendo en riesgo su adecuada aplicación, para que efectivamente esta única y generosa política pública atienda con oportunidad, eficiencia y transparencia a las familias más pobres del Estado que habitan en comunidades de alta y muy alta marginación y estén en condición de producir los alimentos que necesitan para su subsistencia,

"Los grandes problemas de nuestro estado derivan en gran parte de las necesidades apremiantes de la población en general, empleo, alimentación, salud, vivienda, educación y algunos otros que indudablemente alimentan la incertidumbre e inseguridad que se genera en nuestro estado, sabemos que todo contribuye, todo suma para cambiar las situaciones actuales para bien o para mal, pero no queremos que esto vaya decreciendo, buscamos proponer acciones que repercutan en el bienestar de los guerrerenses, ponderando siempre a los que nada tienen y con quienes tenemos un compromiso no simplemente político, es cuestión de humanidad, de simple derecho de acceso a bienes y servicios primordiales para la vida humana, que debemos proporcionar, acercar y garantizar que llegue a manos de quien lo necesita.

Mi preocupación siempre estará encaminada a los sectores vulnerables, a las comunidades con menos oportunidades y por lo mismo con más carencias, es por eso que mi compromiso lo elevo a esta tribuna a fin de precisar acciones que pudieran ser más efectivas y que al momento se están implementando, pero que por cuestiones burocráticas, de desconocimiento y hasta de irresponsabilidad son obstruidas, por las instituciones que operan recursos públicos que deberían ser de fácil acceso, pero que por el contrario, cuentan con candados para

los usuarios y para quienes les toca operar la política pública, acercan capacitación y dan acompañamiento a los pequeños productores rurales que integran las familias más marginadas del campo guerrerense.

El Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria, implementado en México en el año 2006 por la SAGARPA, bajo sus propias reglas de Operación, a través del método de la FAO, operado en nuestro estado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, evidentemente siguiendo las directrices que marca la Secretaría Federal, es una forma de acercar a las comunidades más pobres algunas de sus peticiones más sentidas: alimentación y capacitación, que derivan en el desarrollo comunitario, considerando que esta estrategia proporciona por alrededor de cuatro años una cantidad económica por localidad con la cual se atiende a un determinado grupo de familias, que reciben el apoyo para la implementación de un proyecto productivo en agricultura, fruticultura, aves de corral y más, todos encaminados a la autosuficiencia alimentaria familiar y comunitaria; estos bienes se entregan bajo la supervisión de las Agencias de Extensión SAGARPA que cuentan con Equipos Técnicos Multidisciplinarios compuesto de Ingenieros Agrónomos, Médicos Veterinarios, Biólogos, que se encargan de dar capacitación y acompañamiento a los beneficiarios a fin de garantizar que los recursos recibidos realmente sean

ejecutados, produzcan y generen un beneficio a largo plazo en la producción del núcleo familiar, lo que permitirá que cuenten con los elementos básicos que nos marca el concepto de seguridad alimentaria:

"Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana."

Estos procesos de campo han resultado muy eficientes para los beneficiarios que se han atendido en estos años, pero la problemática radica en la complicación de sus procesos y las estrategias paralelas que lo complementan, la infinidad de requisitos improvisados que año tras año sobre-regulan generando entorpeciendo la operatividad para la aplicación de la política pública con cargas de trabajo innecesarias y excesivas, en muchas ocasiones insalvables por parte de las Agencias, de los Técnicos y hasta de los propios beneficiarios, que tienen que repetir o reponer procesos a satisfacción, que evidentemente generan un desgaste innecesario y el retraso inminente en la ejecución que corresponda al año siguiente; aunado a esto se encuentra la burocracia institucional que ha provocado la falta de transparencia en el uso de recursos y el retraso en la validación de los procesos oficiales

que va en contra de la metodología y del mismo programa de trabajo que el Grupo Operativo PESA valida a cada una de las Agencias y los Equipos Técnicos.

Evidentemente estas acciones, en ocasiones adicionales a la metodología, ha provocado que los resultados en la principal estrategia de combate a la pobreza alimentaria en la entidad se empiecen a reducir, que las familias participantes tengan incertidumbre y que la ejecución de acciones estratégicas en las comunidades se de en condiciones poco factibles para el presente ejercicio 2016 corra el riesgo para su implementación. A la par de ello, las Agencias y los Equipos Técnicos contratados para la implementación de la estrategia PESA en campo, presenta insolvencia económica, derivado de la falta de pagos, que ha sido originada por la sobre-regulación y retrasos en la validación de los procesos de metodológicos generado un alarmante retraso en la implementación de la estrategia directamente en las comunidades.

El programa demanda un revisión minuciosa en la forma, no solo para su implementación o administración, sino también en cómo se define su población objetivo y cuáles son las estrategias diferenciadas para atender a estas familias, debido a que en el ejercicio 2016, se tomó como referencia para la focalización de familias participantes en el programa, el padrón PANEL y SIFODE, sin embargo todas las Agencias

de Desarrollo Rural, encontraron inconsistencias en dichos padrones, siendo muy distante la realidad de las familias pobres o con carencia de alimentos, a las que estos padrones contienen. Es decir, la política pública y sus actuales estrategias no están llegando, por lo menos en el último año a quienes si requieren en extremo de estos recursos o subsidios".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de noviembre del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Eloísa Hernández Valle.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**P U N T O
D E A C U E R D O**

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Enrique Peña Nieto,

para que instruya al Titular de la Secretaría de Agricultura, Gananadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y al titular del ejecutivo Estatal, Héctor Astudillo Flores, para que de igual forma instruya al titular de la Secretaria de Agricultura, Gananadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado, a fin de que la operación del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) implementado en el estado de Guerrero, ajuste, facilite y reorienta, con base en la metodología y necesidades regionales, los procesos que la actual sobre-regulación burocrática está desfasando y poniendo en riesgo su adecuada aplicación, para que efectivamente esta única y generosa política pública atienda con oportunidad, eficiencia y transparencia a las familias más pobres del Estado que habitan en comunidades de alta y muy alta marginación y estén en condición de producir los alimentos que necesitan para su subsistencia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo, al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación, así como al Ejecutivo Estatal, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.

SILVIA ROMERO SUÁREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ROSSANA AGRAZ ULLOA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 242/2015-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MAURO GARCÍA JUSTO, en contra de MIRIAM MANZANO ROMERO, y otros, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena el emplazamiento a juicio de la referida demandada MIRIAM MANZANO ROMERO, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico El Sur que se edita en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediendo a dicha enjuiciada un término de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación que se realice, para que comparezca ante este órgano judicial a dar contestación a la demanda, en el domicilio ubicado en avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, Edificio Ministro Alberto Vázquez del Mercado, código postal 39390, de esta ciudad y puerto, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificacio-

nes, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos de la fracción I, del numeral 257, del citado código, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán y surtirán efectos mediante lista por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Hágase saber a la demandada que en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentra a su disposición la copia de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y cotejados.

Acapulco, Gro., Octubre 05 de 2016.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente familiar número 78/2013, relativo al juicio Ordinario Civil (nulidad de contrato), promovido por Santa Olvera Arenas, en contra de Irene Marin Neri y otros, el Licenciado Regino Hernández Trujillo, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de More-

los, ordenó emplazar a juicio a la demandada Socorro Campos Guzmán, mediante edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el ABC de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes a partir de la última publicación de edictos comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la ciudadana Santa Olvera Arenas, sabedora de que se encuentran a su disposición las copias de la demanda y demás documentos anexos a la misma en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, sito en calle Xochicalli sin número de la Colonia Contlalco, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo concedido, se le tendrá por presumiblemente admitidos los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo deberá señalar domicilio en el lugar sede de este juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, lo anterior conforme en lo dispuesto por los artículos 242, 256 y 257 fracciones I y V del ordenamiento legal en mención; en consecuen-

cia gírense los oficios correspondientes, lo anterior es para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Regino Hernández Trujillo, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa ante el licenciado Jorge Rodríguez Vázquez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Doy Fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ. Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL IMPULSORA Y EXPLOTADORA DE BIENES RAÍCES S.A. PRESENTE.

En el expediente 103/2016-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por C. Yolanda Calderón de Molinar, en contra de los CC. Delegado del Registro Público de la propiedad y del Comercio en esta Ciudad y de la persona moral denominada Impulsora y Explotadora de bienes raíces S.A., el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia

Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el auto del veintidós de septiembre del dos mil dieciséis, ordeno emplazar a la persona moral demandada Impulsora y Explotadora de bienes raíces S.A, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico Novedades de Acapulco, haciéndole saber que deberá apersonarse ante este juzgado, dentro del plazo de cuarenta días hábiles, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, contado dicho término a partir de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, al igual se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, en la Segunda Secretaria de este Juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad, lo anterior en términos de los artículos 9 fracción II, 160 fracciones I y II y 257, fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Guerrero., a 29 de Septiembre de 2016.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

CC. SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA EXTINTA SEÑORA VELIA VÉLEZ DE CUEVAS Y JORGE GAMALIEL CUEVAS VÉLEZ.

P R E S E N T E.

La licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, mediante acuerdo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, ordena notificar el auto de radicación de fecha quince de marzo de este mismo año, dictado en el expediente número 85/2016-3, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Evelio Nava Cabañas, en contra de Jorge Gamaliel Cuevas Vélez y Sucesión Testamentaria a Bienes de la extinta señora Velia Vélez de Cuevas; mediante publicación de edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Periódico "El Sur"; por ello, se les emplaza legalmente a juicio a los demandados Sucesión Testamentaria a Bienes de la extinta señora Velia Vélez de Cuevas y Jorge Gamaliel

Cuevas Vélez para que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles para cada uno, siguientes a la última publicación de los edictos, contesten la demanda incoada en su contra, oponiendo sus excepciones y defensas, apercibidos de que no hacerlo, se les tendrán por presuntamente admitidos los hechos aducidos en la demanda, asimismo, se les previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no comparecer a juicio, las ulteriores notificaciones les surtirán efecto por medio de cédulas que se fijen en los estrados del juzgado, ellos en términos de los dispuesto por el artículo 257, fracción V, del Código Adjetivo Civil, con excepción de la sentencia definitiva.

En la inteligencia que quedan a su disposición, en este juzgado las copias de traslado respectivas sito en la ciudad Judicial, Boulevard René Juárez Cisneros sin número, esquina con calle Kena Moreno de esta ciudad.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 13 de Octubre del Año 2016.

A T E N T A M E N T E.
SECRETARIA ACTUARIA INTERINA
ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LOS BRAVO.
LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA.

P R E S E N T E.

En el expediente número 50/2016-I, relativo al juicio de Ordinario Civil, promovido por Héctor Armando Vejar Cortes, en contra de Rafael Antonio Olvera Amezcua y otro, el Licenciado Carlos Gustavo Hernández Lee, Secretario Proyectista del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en virtud de ignorarse el domicilio del demandado, ordenó emplazarlo por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sol de Acapulco de esta ciudad, concediéndole un término de treinta días hábiles, para que se apersone a juicio y conteste la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndolo para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se le hace saber además que la copia de traslado se en-

cuentra en la Primera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 19 de Octubre de 2016.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. ELISABED CISNEROS RODRÍGUEZ.

En los autos del expediente número 63/2014-III, relativo al Juicio de Guarda y Custodia, del índice del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, en cumplimiento al proveído de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, promovido por Sergio Javier Osorio Betancourt, en representación de la menor Citlali Osorio Cisneros, en contra de Elisabed Cisneros Rodríguez, en el que se ordena emplazar a juicio a la demandada Elisabed Cisneros Rodríguez, haciéndosele saber a la referida demandada, que dispone de cuarenta días, siguientes a la última publicación del presente edicto, para que se apersona a éste Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de los

Bravo, sito en Boulevard René Juárez Cisneros, sin número, esquina con Calle Kena Moreno, Colonia Tepango, Ciudad Judicial, en esta Ciudad Capital, debidamente identificada con credencial oficial con fotografía y dos copias de la misma, a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente cotejados y sellados, de la demanda relativa al juicio antes mencionado, para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la misma, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que fenezca el plazo de cuarenta días, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de incumplir, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva que llegue a dictarse en este juicio. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES...RUBRICA.

ATENTAMENTE.

LA PRIMER SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. DORIS ANABEL ARROYO MONTOYA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. MARIO CAMACHO LOPEZ.
PRESENTE.

Entra las constancias que integra en el expediente familiar número 409-1/2016, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por NORMA BALBUENA ESPINOSA; La Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis, que a la letra dice:

Auto. Acapulco de Juárez, Guerrero, a quince de julio del año dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, atento a su contenido, y en virtud de que ya obran en autos los informes solicitado en auto de fecha ocho de abril del año en curso, y se advierte de los mismos que se desconoce el domicilio del demandado; en consecuencia, se da nueva cuenta con el escrito inicial, el que se acuerda en los siguientes términos: Visto el escrito de NORMA BALBUENA ESPINOSA, documentos y copias simples que anexa, mediante el cual demanda de MARIO CAMACHO LÓPEZ, el Divorcio incausado, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 44, 45, 47 y 48, todos de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero, se admite a

trámite su demanda en la vía y forma propuesta, habiéndose formado expediente y registrado en el Libro de Gobierno, bajo el número 409/2016-I, que es el que legalmente le correspondió, teniéndose por exhibida su propuesta de convenio.

Con apoyo en lo dispuesto en el numeral 160 fracción II del Código procesal citado, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado MARIO CAMACHO LÓPEZ, a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquier otro de mayor circulación en este Puerto, como Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco o Diario Diecisiete, haciendo saber al demandado que en el término de treinta días se presente ante este Juzgado, ubicado en la Planta Baja del Edificio "ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad, a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación, manifestando su conformidad con el convenio exhibido por la parte actora o, en su caso, presente su contrapropuesta y anexe las pruebas respectivas relacionadas con las mismas, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por conforme con las prestaciones establecidas en el convenio que presenta la actora, tal

como lo establece la fracción II del numeral 48 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero; asimismo señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracción II, del Código adjetivo Civil, las posteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efectos por los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar.

Con apoyo en el artículo 30 de la ley reglamentaria, se dictan las siguientes medidas provisionales: a). Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b). Se previene a las partes se abstengan de molestar-se mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al agente del Ministerio Público de la adscripción.

Acorde a lo que prevé el numeral 520 de la ley antes mencionada, dése la intervención que le compete al agente del Ministerio Público, así como al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, adscritos a este juzgado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147, y 150 de la ley adjetiva civil, se tiene a la actora señalando domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, y para los mismos efectos a los

profesionistas que indica.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada Cecilia Pimentel Dávalos, Tercera Secretaria de Acuerdos que da fe. Doy fe.

"Al calce dos firmas ilegibles...".

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. CECILIA PIMENTEL DAVALOS. Rúbrica.

3-3

EDICTO

Que en el expediente número 494/2014-III, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Graciela Martínez Brito, en contra de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integran-te del Grupo Financiero BANAMEX, la maestra en derecho Lorena Benítez Radilla, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordeno en términos del numeral 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, emplazar a juicio a JAIME PEREZ ROMAN, por medio de edictos, publicándose por tres veces de

tres en tres días, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación El Sur de Acapulco, que se edita en esta ciudad, destacando que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, haciéndole saber al reo civil JAIME PEREZ ROMAN, que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles ante este juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados de este tribunal; finalmente se le hace de su conocimiento, que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos de la misma, en la Tercera Secretaria del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tabares, sito el ubicado en Fraccionamiento Las Playas, Gran Vía Tropical, sin número, de esta ciudad, a efecto de que el reo civil aludido se imponga de ellas.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. LUIS ALBERTO AGUIRRE LOPEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

CELIDA RADILLA UREÑA.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 1044-3/2015, relativo al Juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JUAN ANTONIO ALPUING LÓPEZ, en contra de CELIDA RADILLA UREÑA; se dicto un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero., a tres de Octubre del año dos mil dieciséis.

RAZÓN.- La Secretaría dá cuenta a la Encargada de Despacho de este Juzgado por Ministerio de Ley de los autos de una promoción presentada el trece de Septiembre del año en curso, signada por JUAN ANTONIO ALPUING LÓPEZ.-DOY FE.

Acapulco, Guerrero., a tres de Octubre del año dos mil dieciséis.

A sus autos el escrito de JUAN ANTONIO ALPUING LÓPEZ, atenta a su contenido, y vista la certificación que antecede, con fundamento en el artículo 138 del Código Procesal Civil, se tiene desahogando en tiempo la prevención dada por auto de fecha seis de Septiembre del año en curso, en consecuencia, to-

mando en consideración que no se logro localizar el domicilio de CELIDA RADILLA UREÑA, no obstante a las medidas de investigación ordenadas por proveído de veintiséis de Febrero del actual, para efecto de conocer en que otros domicilios puede ser emplazada a juicio la citada divorciante, circunstancia que se acredita con los distintos informes rendidos por las diferentes instituciones gubernamentales que obran en autos, en razón de ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio a la divorciante CELIDA RADILLA UREÑA, por edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y uno de mayor circulación en el Estado, pudiendo ser el Sur, el Novedades o el Sol, los cuales se editan en esta y en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por lo que gírese oficio al Director de dichos periódicos haciéndose saber a la divorciante que deberá apersonarse dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación del Edicto, para que reciba copia de la demanda y documentos anexos y en el término de nueve días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, así como, para que exhiba su contrapropuesta de convenio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, insértese el presente auto al diverso de ocho de Septiembre del dos mil quince.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acor-

dó la Licenciada MARGARITA LORENZO GODÍNEZ, Proyectista Encargada de Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado FIDEL LÓPEZ DEL ROSARIO, Tercer Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Acapulco, Gro., Octubre 10 del 2016.

LIC. MARIA ISABEL HERNÁNDEZ FLORES.

SECRETARIA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. Rúbrica.

3-3

EDICTO

HERMINIO OCHOA FARÍAS.
P R E S E N T E.

En el expediente número 328/2016-I, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Teresa Corona Rizo, en contra de Herminio Ochoa Farías y Delegado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, mediante edicto que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles, mediando entre una y otra dos días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en esta localidad (Nove-

dades de Acapulco, El Sol de Acapulco, el Diario el Sur o en el Diario 17), concediéndosele un término de sesenta días para que se apersona al presente procedimiento, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, comparezca ante la Primera Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, y de conformidad con el arábigo 240 del Código Procesal Civil del Estado, tendrá nueve días contados a partir de aquél en que comparezca a recibir las copias de traslado para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe:

"Acapulco, Guerrero, diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

Vista la cuenta dada con el escrito presentado por Teresa Corona Rizo, por su propio derecho, atendiendo su contenido, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al escrito inicial de demanda, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción de usucapión, de Herminio Ochoa Farías y Director del Registro Público

de la Propiedad de esta ciudad, las prestaciones que señala en su escrito de demanda.

Tomando en cuenta que el escrito inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código Procesal Civil del Estado, siendo competente este juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los numerales 16, 17, 24, 25, 26, 27, 29 y 30 del código de la materia y al ser procedente la vía intentada, con fundamento en los preceptos legales números 233, 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del ordenamiento legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 328/2016-I que legalmente le corresponde.

En tal virtud, con las copias simples de la demanda y anexos que se acompaña debidamente sellados y cotejados córraseles traslado a los demandados Herminio Ochoa Farías y Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, emplazándolos legalmente a juicio en los domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de nueve días produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes; prevéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán por

presuntamente admitidos los hechos de la demanda que se deja de contestar, y las ulteriores notificaciones, aún las personales les surtirán efecto por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado, en términos de los artículos 148 y 257 de la ley procesal en cita, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, la cual les será notificada de manera personal, tal como lo prevé el artículo 151 fracción V del mismo catálogo legal.

Por último, con fundamento en el artículo 147 del código procesal de la materia, se le tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en número 29 de la calle Tenancingo, en la colonia Progreso, de esta ciudad, con apoyo en los numerales 94 y 95 del código adjetivo civil, se autoriza únicamente como abogado patrono al licenciado Heriberto Salas Sánchez, y con apoyo en el ordinal 150 del código adjetivo civil, se autoriza para oír y recibir notificaciones a los licenciados Sergio R. Navarro Pérez Vargas, Luis A. Alcaraz Solórzano.

Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Alberto Morales Espinal, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe."

Acapulco, Guerrero, 24 de Octubre de 2016.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA, Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de Azueta, Estado de Guerrero, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber: que por Escritura Pública número 15545, Volumen 317, de fecha 8 de octubre del año 2016, otorgada ante mí, las señoras HERMELINDA CORREA MACIEL, ANTONIA CORREA MACIEL, BERTHA GUTIERREZ MACIEL, VERONICA URBINA CORREA, ANA LAURA URBINA CORREA y PATRICIA URBINA CORREA, en su carácter de Unicas y Universales Herederas y Albacea, respectivamente, de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MAURILIO CORREA RODRIGUEZ, aceptaron la herencia hechas a su favor y asimismo aceptó el cargo de Albacea la señora HERMELINDA CORREA MACIEL, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes que forman el caudal hereditario de la Sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el

artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero.

Zihuatanejo, Guerrero, a 10 de Octubre del Año 2016.

ATENTAMENTE.

LIC. BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DEL DISTRITO NOTARIAL DE AZUETA.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA, Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de Azueta, Estado de Guerrero, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber: que por Escritura Pública número 15537, Volumen 317, de fecha 3 de octubre del año 2016, otorgada ante mí, los señores MARTHA PATRICIA, ZULEMA SOCORRO, ROSA URANIA, MARIA ESTHER, OFMARA, JOSE ARTEMIO, ROCIO, MARICELA, NORA ARELY y JUDITH, todos de apellidos NAVARRO GUIDO, en su carácter de Unicos y Universales Herederos y Albacea, respectivamente, de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE NAVARRO GOMEZ, aceptaron la herencia hechas a su favor y asimismo aceptó el cargo de Albacea la señora JUDITH NAVARRO GUIDO, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes que forman el caudal hereditario

de la Sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero.

Zihuatanejo, Guerrero, a 10 de Octubre del Año 2016.

ATENTAMENTE.

LIC. BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DEL DISTRITO NOTARIAL DE AZUETA.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Octubre 06 del Año 2016.

Por escritura pública número cuarenta mil doscientos ochenta y seis, de fecha cinco de octubre del año en curso, pasada ante la fe del suscrito notario Público Número Tres del Distrito de los Bravo, comparecieron los señores FRANCISCO, OSCAR, GUADALUPE Y LOURDES, TODOS DE APELLIDOS FLORES GAYTAN, en su carácter de únicos y universales herederos, y asimismo el señor OSCAR FLORES GAYTAN, en su carácter de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ESPERANZA GAYTAN DOMINGUEZ, quienes aceptaron la herencia y el cargo de albacea, el cual procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes que

conforman la masa hereditaria.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos del artículo 712 del código de procedimientos civiles.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO DE LOS BRAVO.

LIC. HUGO PEREZ RUANO.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARIA XITLALY BUSTOS MILLÁN, solicita la inscripción por vez primera, del predio rústico, ubicado en la localidad de Aqualulco, Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 20.00 mts, y colinda con propiedad de Sirenio Velásquez.

Al Sur: Mide en 20.00 mts., y colinda con propiedad de Henry Bustos.

Al Oriente: Mide en 10.00 mts., y colinda con propiedad de Samuel Rodríguez.

Al Poniente: Mide en 10.00

mts., y colinda con calle Raymundo Martínez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 14 de Octubre del 2016.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 196/2010-2, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NABOR ALVARADO CUEVAS Y MA. ELIZABETH LEYVA BENITEZ, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en la Casa Habitación ubicada en la Avenida Colorines, Lote número 35, Sección B, Manzana 65, Colonia Jardín, en esta Ciudad

y Puerto. Sirviendo como base la cantidad de \$358,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 10 de Octubre de 2016.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ. Rúbrica.

2-2

del Conjunto Villas Diamante, del Fraccionamiento Granjas del Márquez, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 7.70 metros colinda con casa número 14; AL SUR: Mide 7.70 metros colinda con casa número 16; AL ESTE: Mide 3.85 metros colinda con área común; AL OESTE: Mide 3.85 metros colinda con casa número 35 del Condominio Acuario; ARRIBA: Con losa de azotea; ABAJO: Con losa de cimentación. Sirviendo como base la cantidad de \$301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

EDICTO

En el expediente número 404/2013-2, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MOLINA DE LA ROSA JOSE HILARIO, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneada, respecto del bien inmueble hipotecado en autos ubicado en la vivienda marcada con el número 15, del Condominio Pis-

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 10 de Octubre de 2016.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ. Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 377/2012-3, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA

LOS TRABAJADORES, en contra de MANUEL ROBLEDO ZAMBRANO, el licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la casa 123, manzana 18, lote 29, del Fraccionamiento "Costa Dorada", ubicado en Calle La Paz sin número, tramo Llano Largo-Cayaco, esquina Boulevard Costa Dorada, en el Exejido de Llano Largo, en esta Ciudad y Puerto: con las siguientes superficies, medidas y colindancias, superficie del lote: 90.00 metros cuadrados, superficie de casa: 44.618 metros cuadrados, Consta de: estancia, comedor, cocina, baño, dos recamaras, patio de servicio y patio posterior, jardín frontal, y cochera y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 15.00 metros, con lote 30; al Este, en 6.00 metros, con Circuito Playa Condesa; al Sur, en 15.00 metros, con lote 28; al Oeste, en 6.00 metros, con lote 11; arriba, con azotea propia, y, abajo, con cimentación propia, esta casa le corresponde un indiviso 0.4925% del porcentaje de indiviso; mismo que se encuentra inscrito en el folio real electrónico 200624, de fecha doce de noviembre de dos mil ocho, de este Distrito Judicial de Tabares, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en la escritura pública número 17,665, de siete de julio del dos mil

seis, pasada ante la fe del Notario Público número uno de este Distrito Judicial de Tabares. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado. La publicación de edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, deben realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependen-

cias únicamente laboran de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 04 de Octubre de 2016.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA.
Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE DIEZ DÍAS NATURALES.- Conste.

2-2

EDICTO

En los autos del expediente número 208/2013-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, contra de EDGAR MARÍN ESTRADA. La maestra en derecho Lorena Benítez Radilla, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en los artículos 466 fracción IV, 467 y 611 del Código Procesal Civil del Estado, ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la casa 67, Con-

dominio Nevado de Toluca, Fraccionamiento Granjas del Marquez, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie total de 45.38 metros cuadrados, sirve como base para el remate, la cantidad de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, esto es, una publicación seguida de la otra, en forma diaria, sin que medie día natural o hábil de por medio entre una y otra.

Se convocan postores.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MA. ANGÉLICA SALINAS HER-
NÁNDEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En los autos del expediente número 164/2015-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, contra de AUGUSTO MESINA LÓPEZ Y OTRA. La maestra en derecho Lorena Benítez Radilla, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en los artículos 466 fracción IV, 467 y 611 del Código Procesal Civil del Estado, ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la casa 503 C, lote 14, manzana 64, Calle el Atracadero, Fraccionamiento Costa Dorada, Sección Quinta, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie total de 48.23 metros cuadrados, sirve como base para el remate, la cantidad de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga

verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, esto es, una publicación seguida de la otra, en forma diaria, sin que medie día natural o hábil de por medio entre una y otra.

Se convocan postores.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MA. ANGÉLICA SALINAS HER-
NÁNDEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. JOSE ORTIZ ROJAS.
PRESENTE.

En el expediente 322/2015-II, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Moreno Peláez Luis Manuel, en contra de José Ortiz Rojas y otro, el Juez Cuarto de Primera Ins-

tancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el auto del veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, ordeno emplazar al C. José Ortiz Rojas, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico Novedades de Acapulco, haciéndole saber que deberá apersonarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, contado dicho término a partir de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en su contra y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, al igual, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, en la Segunda Secretaria de este Juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad, lo anterior, en términos de los artículos 9 fracción II, 160 fracciones I y II, y 257, fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Guerrero., a 19 de Octubre de 2016.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. JUAN ENRIQUE LEAL MARTINEZ.
PRESENTE.

En el expediente 236/2016-II, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Sofía Ríos Ruiz, en contra de Juan Enrique Leal Martínez, el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el auto del veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, ordeno emplazar al C. Juan Enrique Leal Martínez, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico Novedades de Acapulco, haciéndole saber que deberá apersonarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, contado dicho término a partir de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos

mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegue a citar en el presente asunto, al igual, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, en la Segunda Secretaría de este Juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad, lo anterior, en términos de los artículos 9 fracción II, 160 fracciones I y II, y 257, fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Guerrero., a 30 Septiembre de 2016.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

POSIBLES INTERESADOS DE LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTES-
TAMENTARIA A BIENES DE GUADA-
LUPE BERTHA SANCHEZ PARRA.
PRESENTE.

ENTRE LAS CONSTANCIAS QUE
INTEGRAN EL CUADERNILLO DEL
EXHORTO NÚMERO 80/2016-II, DE-

DUCIDO DEL EXPEDIENTE 2022/
2015 SECRETARIA "B" DEL JUZGA-
DO DECIMO TERCERO DE LO FAMI-
LIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDE-
RAL, SE DICTO UN AUTO DE FECHA
QUINCE DE FEBRERO EN CURSO, CU-
YO CONTENIDO LITERAL A LA LETRA
SE INSERTA:

2022/2015

Ciudad de México, quince
de febrero del año dos mil die-
ciséis.

A sus autos el escrito de
cuenta, mediante el cual, se tie-
ne a la representante social
adscrita a este juzgado desaho-
gando la vista a que hace refe-
rencia, toda vez que la presen-
te sucesión es tramitada por
parientes colaterales dentro
del cuarto grado, razón por la
cual, de conformidad con lo dis-
puesto por el artículo 807 del
Código de Procedimientos Civi-
les, publíquense edictos en
los lugares públicos correspon-
dientes al nacimiento y de-
función de la autora de la pre-
sente sucesión, -esto es en
Acapulco, Estado de Guerrero así
como en esta Ciudad- por medio
de edictos por tres veces de tres
en tres días, en el Boletín Ju-
dicial, así como en los table-
ros y/o estrados de la Tesore-
ría del Distrito Federal y del
Estado de Guerrero, así como por
medio de edictos que se publica-
rán por dos veces de diez en
diez días, publicaciones que
deberán hacerse en el periódico
El Economista, haciéndose sa-

ber a los posibles interesados, la radicación y tramitación de la presente sucesión y que cuentan con un término de cuarenta días para que comparezcan al local de este juzgado a hacer valer sus posibles derechos hereditarios que les pudiera corresponder. Gírese oficio al Tesorero del Distrito Federal, al Director del Boletín Judicial, así como al Director del periódico El Economista para que proceda a realizar las publicaciones antes ordenadas. Por otra parte gírese oficio al Tesorero del Estado de Guerrero así como al Director o encargado de la publicación de edictos en los juzgados de dicha jurisdicción, para que procedan a realizar las publicaciones antes ordenadas, tomando en consideración que la diligenciación de los oficios antes indicados, se encuentran fuera de la Jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto, con los insertos necesarios al Juez competente y con jurisdicción en Acapulco, Estado de Guerrero, para que por su conducto sean diligenciados dichos oficios, quedando facultado el juez exhortado a acordar promociones, autorizaciones, habilitación de días y horas inhábiles y en fin, provea todo lo necesario para la práctica de los multicitados oficios. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Décimo Tercero de lo Familiar, licenciado Eduardo Vélez Arteaga, quien actúa asistido del Secretario de Acuerdos "B", licenciado Jo-

sé Antonio Pliego, quien autoriza y da fe.

3-2

EDICTO

C. SOFÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E.

ENTRE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 806/2016-II, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, DENUNCIADO POR JOSÉ MANUEL MELÉNDEZ GARCÍA, EN CONTRA DE USTED, LA JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DICTO UN AUTO DE FECHA CUATRO Y DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, QUE A LA LETRA DICE:

Auto.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a cuatro de octubre del año dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito citado en la razón que antecede, atento a su contenido, y dado que del acta circunstanciada de fecha nueve de septiembre del año en curso, se advierte que la demandada Sofía González Hernández, no vive en el domicilio que el ocursoante proporciona para emplazarla; en tal virtud, como se pide con apoyo en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a dicha persona mediante edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días,

en el periódico Oficial de Gobierno del Estado, en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el de mayor circulación en la ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, estos últimos a elección del ocursoante, en los cuales se le hará saber a la demandada que deberá de presentarse ante este juzgado ubicado en Planta Baja del Edificio "Alberto Vázquez del Mercado", sito en Gran Vía Tropical sin número en el Fraccionamiento Las Playas, dentro del término de treinta días naturales, a recoger la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días hábiles contados a partir del último publicado del edicto, de contestación a la misma, exhiba su contrapropuesta de convenio, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de incumplir como lo anterior las posteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar tal como lo disponen los artículos 255, 256 y 257 del Código Adjetivo Civil.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó la licenciada Blanca Estela García Torres, Secretaria Projectista del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares encargada del Despacho por Mi-

nisterio de Ley, ante la fe de la licenciada Paula Cabrera Cabrera, Segunda Secretaria de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

Auto. Acapulco de Juárez, Guerrero, a dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito citado en la razón que antecede, atento a su contenido, se tiene al ocursoante manifestado bajo protesta de decir verdad, que en la Ciudad de Tecpan de Galeana, no circula ningún diario local, mencionando que solo circula el Sol de Acapulco; por lo tanto, en los términos ordenados en el auto cuatro de los corrientes, publíquense los edictos en el periódico oficial y en el diario local ya mencionado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Saray Díaz Rojas, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe de la licenciada Paula Cabrera Cabrera, segunda secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

TABARES.
LIC. PAULA CABRERA CABRERA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 286/2014-3, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido inicialmente por "SANTANDER HIPOTECARIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, antes "GE CONSUMO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes "GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes "GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, antes "GENERAL HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente por ALHEXONE, S. A. DE C. V., en contra de YOLANDA GUADALUPE VELASCO ROJO, el licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el lote número 2, y construcciones en el existentes,

de la sección Santa Lucia, del Condominio "Villas Son Vida Caribe", ubicado en la Calle Bugambilias, fracción "A", del lote de terreno "C-6", resultante de la subdivisión del lote "C-6", ubicado en Playa Diamante, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, mismo que consta de una superficie privativa de setecientos ochenta y seis metros veintisiete centímetros y las medidas y colindancias siguientes: al Sur, en veintiséis metros, cuarenta y cinco centímetros, con lote 1; al Este, en treinta y tres metros diecinueve centímetros, con lote 3; al Noreste, en cincuenta y dos metros sesenta y cuatro centímetros, con Calle Bugambilias; y, al Sureste, en quince metros cuarenta y ocho centímetros, con área común. Le corresponde a éste lote un indiviso de uno punto cincuenta por ciento, respecto de las áreas comunes del condominio al que pertenece; mismo que se encuentra inscrito en el folio de derechos reales 172294, de este Distrito Judicial de Tabares, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en la escritura pública número 18,791, de fecha veintitrés de diciembre del dos mil cuatro. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del

H. Ayuntamiento en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$8'544,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado. La publicación de edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, deben de realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 28 de Octubre de 2016.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA.
Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE DIEZ DÍAS NATURALES.- Conste.

2-2

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA No. 30890, DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2016, CONSIGNADA ANTE MI, NOTARIO PUBLICO No. 5, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUEDO ASENTADA LA COMPARECENCIA DEL SR. DAVID RIVERA ZUÑIGA, PARA INICIAR LA TRAMITACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE LA SRA. MA. DE LA PAZ RIERA GONZALEZ.

EL SR. DAVID RIVERA ZUÑIGA, EN SU CARÁCTER DE UNIVERSAL HEREDERO, DE DICHA SUCESION, MANIFESTO QUE ACEPTA LA HERENCIA Y QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES SUCESORIOS.

ACAPULCO, GRO., A 03 DE MARZO DEL 2016.

A T E N T A M E N T E.
Rúbrica.

POR SU PUBLICACION POR 2 VECES DE 10 EN 10 DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL

2-1

EDICTO

AGRAVIADA: ROSA ISELA VIELMAS CHAVEZ.

Por auto de treinta de septiembre de dos mil dieciséis, emitido en el toca penal IX-671-2016, deducido de la causa penal número 102-II/2015, que se instruye a JUAN RAMON MARTINEZ RAMOS, por el ilícito de FRAUDE, en agravio de ROSA ISELA VIELMA CHAVEZ, se admitió a trámite recurso de apelación interpuesto por el agente del ministerio público en contra del auto de diez de agosto de dos mil dieciséis, que niega la orden de aprehensión, dictado a favor del inculgado de merito; señalándose las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de vista; se abre un plazo de cinco días hábiles para que las partes ofrezcan las pruebas, que no hayan ofrecido en primera instancia y acrediten a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que tuvieron para no hacerlo, término que correrá a partir del día siguiente de la notificación de este proveído; notifíquesele a la agraviada de referencia, el contenido del presente auto, por medio del edicto que se publique por una sola ocasión en el periódico oficial de Estado, para que si así lo desea, comparezca ante esta segunda sala penal, alegar y manifestar lo que a su derecho convenga, por lo tanto, y hecho

que sea, remita un ejemplar de la publicación a este tribunal de alzada, para engrosarlo a los autos de toca penal; independientemente a lo expuesto, notifíquesele a la agraviada ROSA ISELA VIELMAS CHEVEZ, este proveído por cedula que se fije por los estrados de este Cuerpo Colegiado.

Acapulco de Juárez, Guerrero; a 06 de Octubre de Dos Mil Dieciséis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

MARCELA MARTÍNEZ LUCKIE.

En cumplimiento al auto de trece de octubre de dos mil dieciséis, dictado en el toca penal VIII-570/2016, derivado de la causa penal número 23/2013-I, instruida a VICTORIA DELFINA FRANCISCA y GUADALUPE VIRGINA EZIQUIO LEÓN, por el delito de LESIONES, en agravio de MARCELA MARTÍNEZ LUCKIE, por esta vía se notifica a la agraviada de mérito, de los autos de diez de agosto y trece de octubre de dos mil dieciséis, donde se admitió el recurso de apelación interpuesto por las sentenciadas y el ministerio público, en

contra de la sentencia definitiva condenatoria de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis; se abre un plazo de cinco días para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y se acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que se tuvo para no exhibirlas; se señalan las diez horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, para el desahogo de la audiencia de vista respectiva, si así lo desea comparezca a deducir sus derechos quedando a su disposición el toca penal para su consulta en la secretaría de acuerdos de la Segunda Sala Penal, sito en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, tercer piso, Palacio de Justicia, Fraccionamiento Las Playas, Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 18 de Octubre de 2016.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. PRIMITIVO HERRERA CEBALLOS.
ELEMENTO MINISTERIAL.
P R E S E N T E.

La suscrita licenciada Silvia Juárez Sánchez, Tercer Secretaria de Acuerdos al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, con sede en la ciudad de Ometepec, Guerrero, hago saber que en la causa penal número 144-III/2005, que se instruye en contra de MOISES VELAZQUEZ DIAZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en agravio ALEJANDRO DE JESUS LOPEZ, mediante auto de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis, la ciudadana licenciada Teresa Camacho Villalobos, Juez de Primera instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señaló las diez horas del día trece de diciembre del año dos mil dieciséis, para el desahogo del careo procesal, que le resultan al procesado Moisés Velázquez Díaz, con el elemento ministerial Primitivo Herrera Ceballos, por lo que por este medio se le hace saber al elemento policiaco citado, para que comparezca en la hora y fecha señalada ante el Juzgado de referencia ubicado en calle Constitución número 2, Plaza Cívica Mártires del 6 de Marzo de la ciudad de Ometepec, Guerrero, para el desahogo de dicha prueba; publicación que se efectuará por medio de edictos en el periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sur, por una sola vez.

ATENTAMENTE.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO

JUDICIAL DE ABASOLO.
LIC. SILVIA JUÁREZ SÁNCHEZ.
Rúbrica.

1-1

LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN AR-
COS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

HUMBERTO LAVIN MEZA.
PRESENTE.

En la causa penal 4/2015-I, instruida a Sergio Manuel Hernández Inés, por el delito de robo, en agravio de Luis Bahena Pineda, el Licenciado Alfredo Sánchez Sánchez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de veinticinco de octubre de este año, se fijó las trece horas con treinta minutos del día martes trece de diciembre de dos mil dieciséis, para desahogar la audiencia de careo procesal entre el procesado de mérito, con el testigo de cargo Humberto Lavin Meza, así como el interrogatorio que la Defensa le formulará al citado testigo, por lo que, deberá comparecer a este Juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero,
México. Octubre 25 de 2016.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO OCTAVO
PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS.....	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.